000117/2018

En la ciudad de Trelew, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen: Por la parte apelante, la Sra. D. del C. A., DNI: **.***.***, con la asistencia de su letrada apoderada Dra. Jordana Didolich. Asimismo comparece el progenitor del niño, Sr. D. G. C., DNI: **.***.***, con la asistencia de su letrada apoderada Dra. Mónica Camerone. ----------

----------Por la Asesoría de Familia, lo hace la Asesora Dra. Carolina Van Domselaar.----------Abierto el acto: Siendo las 09.30 horas, por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto y con la presencia de los vocales del Cuerpo Dres. Sergio Rubén Lucero y Raúl Adrián Vergara, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente

audiencia. ----------

Toma la palabra el progenitor y manifiesta que trabaja en una barraca y que cobra actualmente $23.400. Dice que aporta una Cuota alimentaria de $4675, le muestra el recibo de sueldo al Tribunal. El presidente le pregunta a la apelante si se puede llegar a un acuerdo. La Sra. A. manifiesta que la cuota del colegio es $3.574 y el objetivo es que el niño continúe yendo a ese colegio. Dice que cuando le planteó al niño que ya no iba a ir mas, el niño lloró. Manifiesta que actualmente no trabaja por cuestiones médicas desde enero de este año, que vive con sus padres, quienes le ayudan económicamente. Ambas partes señalan que el problema reside en si el niño puede seguir yendo al colegio Padre Juan. El señor C. dice que la inscripción al colegio son $6000 más. El presidente le pregunta al Señor si quiere cambiar al niño de escuela y le contesta que si y que la progenitora no quiere por cuestiones de seguridad. -------El presidente le señala que el niño quiere seguir yendo porque tiene sus amigos allí, entre otras cosas. El Señor C. expresa que le ofrece pagar a la apelante $700 más de la cuota alimentaria para pagar la cuota del colegio. Se le pregunta a la señora si la cuestión planteada es temporal y depende de su desempleo. La Sra. Manifiesta que ella planteó la cuestión con anterioridad a quedar sin trabajo. La apelante dice que cuando el progenitor le planteó cambiar de escuela al niño ya había terminado el plazo para elegir una escuela pública y que sólo le quedaba mandarlo a una escuela en Planta de Gas, con la que no esta de acuerdo. El Dr. Lucero le señala a la apelante que lo central es que el niño quiere seguir yendo al Colegio Padre Juan. El presidente indica que podrían llegar a un acuerdo ya que el señor ofrece pagar $700 adicionales a la cuota alimentaria. La Dra. Camerone dice que su cliente esta siempre presente en la vida del menor, agrega que mil pesos más es mucho dinero, y que el señor en su momento estuvo de acuerdo con que vaya al colegio Padre Juan y que hay más cosas como vestimenta, alimentos diarios, fiestas de cumpleaños de las que también se hace cargo el progenitor. La Asesora señala como quedaría la cuota alimentaria con el 25% que pidió la apelante en su momento y cual es el aporte actual con el aumento de sueldo que tuvo. Se le pregunta al Sr. C. si esta de acuerdo con pagar el 25% de sus ingresos en concepto de cuota alimentaria en vez de

pagar los $700 adicionales al 20% que paga actualmente. El Dr. Lucero les explica a los padres que lo que interesa es la base de la cuota y que al parecer es una cuestión temporaria porque la señora está desempleada. La apelante remarca que ella había solicitado que el padre se haga cargo del 50% de la cuota del Colegio Padre Juan antes de quedar desempleada. El presidente señala que el progenitor esta presente en la vida de Juan Cruz por lo que ha dicho el niño en la entrevista y que tiene un sueldo fijo. La apelante señala que no esta tan presente como él dice. Se le pregunta nuevamente al progenitor si puede mejorar el ofrecimiento de pagar la cuota del colegio. El progenitor dice que no puede mejorar lo que ofrece y que se hace cargo del niño los días que tiene régimen de contacto con él, además de los otros gastos comunes que tiene, y no le solicita ayuda a la progenitora. Dice que quiere mandar al niño a Rugby y que la madre se opone. La apelante manifiesta que no se ha ido de su casa por cuestiones de prioridades y que el niño no puede hacer deportes por cuestiones de salud. El tribunal le señala que es bueno que el niño haga un deporte por su edad. La Asesora dice que podría sumarse los $700 que ofrece el progenitor a la cuota alimentaria, transformando ese monto en un porcentaje que se sume a la cuota que aporta actualmente, lo que sería aproximadamente un 2%. Así no se desvalorizaría ese aporte que el progenitor quiere realizar, aumentando cada vez que le aumenten sus haberes. El señor C. hace los cálculos pertinentes y dice que sería un 23% de su sueldo. La Dra. Didolich se retira de la Sala con la Sra. A. para analizar la propuesta. Ingresan nuevamente a la Sala de audiencias y la Dra. Didolich manifiesta que la Sra. A. esta de acuerdo en aceptar la propuesta pero con una modificación porque ello no alcanza a cubrir los gastos actuales del colegio. La contrapropuesta consiste en que el Sr. C. abone 22% de su sueldo en carácter de cuota alimentaria y una vez al año compre el uniforme y los demás elementos escolares que necesita el menor. Se retiran de la Sala el Sr. C. y la Dra. Camerone a fin de evaluar la contrapropuesta. Ingresan nuevamente y la Dra. Camerone señala que hasta el 22% sería lo que puede aportar el padre. Y que el pago lo siga haciendo el señor C. personalmente por depósito y no por descuento directo. ----------
---------- La Sra. A. manifiesta su conformidad con la propuesta. ----------En este estado las partes llegan al siguiente acuerdo: Fijar una cuota alimentaria consistente en el 22% de los ingresos que percibe el Sr. C. a favor de su hijo, en los mismos términos que los fijados en la sentencia homologada oportunamente y que seguirán siendo depositados en la misma modalidad en la que se viene haciendo. -----Como consecuencia de ello, la actora desiste del recurso de apelación interpuesto. ----

Asimismo, las partes acuerdan además que las costas sean soportadas por su orden. --
Corrida vista a la Asesora de Familia Dra. Van Domselaar, manifiesta que presta conformidad al acuerdo arribado.----------
Lo que visto y oído se RESUELVE: Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, en los términos transcriptos en los párrafos precedentes. Con costas por su

orden. Tiénese por desistida a la actora del recurso de apelación interpuesto.----------
Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mi de lo que doy fe. ----------